

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la anterior demanda ejecutiva, a fin de resolver su admisión.

Palmira Valle, Cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO No. 609**

**Palmira Valle, Cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023). Radicación:
76-520-40-03-001-2023-00231-00**

Revisada la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, impetrada por el señor DAVID LIBREROS VILLEGAS, mediante apoderado judicial, en contra del señor LAUREANO JARAMILLO DEVIA, con base en Título Ejecutivo pagaré No. 80332844, según lo mencionado en el acápite hechos, se observan las siguientes falencias a la luz de lo contemplado en el artículo 82 del C.G.P., las cuales deberá subsanar la parte actora so pena de rechazo:

1. Menciona el apoderado del demandante en el hecho segundo y tercero, que se diligenciaron los espacios en blanco del mencionado pagaré, de acuerdo a la carta de instrucciones; del mismo modo en el acápite de pruebas y documentos se menciona en el numeral segundo “carta de instrucciones”, sin embargo, la misma no fue adjunta a la demanda.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva impetrada por el señor **DAVID LIBREROS VILLEGAS**, en contra del señor **LAUREANO JARAMILLO DEVIA**, por los motivos en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (05) días, para subsanar, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al abogado DIEGO JOSE ZAPATA BECERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.697.017 y la T.P. 200.385 del C. S. de la Judicatura, para que actúe en el proceso como apoderado de la parte demandante, solo en relación con esta providencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 071 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de julio de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Alvaro Jose Cardona Orozco

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66eddeddf5e58263b8729fd411d7eab212a3b97f44b1a6e23eab7a52ea47310c**

Documento generado en 04/07/2023 05:23:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>